



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 2133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammà
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL AÑO LII	Viernes 15 de Diciembre de 1972	N° 100	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
----------------------------	---------------------------------	--------	---------------------------------

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON	Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: SAMUEL MOHADED
--	---

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION PERMANENTE

Decreto Acuerdo N° 2659.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
 15 de noviembre de 1972.

ESTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 19.895 de Convocatoria a elecciones y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para que en forma conjunta y simultánea proceda a elegir sus autoridades en un acto acorde a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indefectiblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.

Ley N° 2513.

DONACION DE INMUEBLE AL Sr. JOSE DANIEL SEGURA

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 1972.

EXpte. 09579—S—1968.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1° Apartado 3, punto 3, 4, 1 del Decreto Nacional N° 717 de fecha 28 de abril de 1971 y la Política Nacional N° 50, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.—Dónase a favor de su actual ocupante Señor José Daniel Segura (M.I. N° 3.449.771—Clase 1917), el inmueble de propiedad del Estado Provincial, identificado con los datos que a continuación se detallan en la presente documentación:

Padrón N° 2086, Origen S/Insc.; terreno ubicado en Distrito y Departamento Pomán; Inscripto a nombre de: Estado Provincial (ocupado por José Daniel Segura); cuenta con las medidas perimetrales que siguen: Norte: 73 m.; Sud: 73 m.; Este: 45 m.; Oeste 45 m.; lo que hace una superficie total de 3.285 metros cuadrados; avaluado en \$ 43.221 (Edificio \$ 41.250.— Terreno \$ 1.971); comprendido dentro los linderos que siguen: Norte; José S. Zenteno; Sud; Este y Oeste, campo.

Art. 2°.—El predio donado se destinará a vivienda propia del Señor José Daniel Segura, la que se encuentra construída en dicho solar hace cuarenta años.

Art. 3°.—La escribanía de Gobierno dispondrá las medidas del caso para el otorgamiento del título respectivo a favor del Señor José Daniel Segura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega
Ricardo C. Barrionuevo

LOTE 2 — Padrón 21.071 a favor de JULIO RAFAEL BAZAN:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 1

Ley N° 2514.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA — DONACION DE TERRENOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de noviembre de 1972.

Expte.: I—11122—1964.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717 del año 1971, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo Noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO PRIMERO — Transfiérese en donación, a favor de sus actuales ocupantes, BAZAN, Julio Rafael, L. E. N° 3.424.871, casado; MORENO, Ramón Serafín, L. E. N° 6.958.830, casado; CANELO, Feliciano de Jesús, L. E. N° 6.963.568, casado; BARRIONUEVO, David Mercedes, L. E. N° 6.947.194, casado; CONTRERAS, César Nicolás, L. E. N° 1.734.742, casado; SALINAS, Edgar Clementino, L. E. N° 6.706.555, casado; ALBARRACIN, Emilia Lobos de, L. C. N° 1.926.634, casada; OLMOS, Tomás Andrés, L. E. N° 6.958.811, casado; DOMINGUEZ, Juan Irineo, L. E. N° 6.940.861; ALBARRACIN, Ramona de Jesús Nieva Vda. de, L. C. N° 8.661.944, viuda; NAVARRO, Inés Josefa Díaz de, L. C. N° 1.322.765, casada; NIEVA, Ramón Antonio, L. E. N° 6.955.156, casado; NIEVA, María Azucena de, L. C. N° 1.926.661, viuda; RAMIREZ, Pedro Nolazco, L. E. N° 3.400.361, casado; las fracciones de terrenos de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, que más abajo se indican ubicados en la Manzana 856 — Cuartel I — Departamento Capital, de esta Provincia a saber:

MEDIDAS

32,46 m.